

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART. 2° DE LA RESOLUCIÓN N° 250/09 “POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION N° 1.475/09 Y SE CREA LOS TÉRMINOS OFICIALES DE REFERENCIA PARA EL CULTIVO DE ARROZ EN LA CUENCA DEL RIO TEBICUARY” Y SE CREA LOS TERMINOS OFICIALES DE REFERENCIA PARA LA PRESENTACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES (PLAN DE CONTROL AMBIENTAL O ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL) DE PROYECTOS AGRICOLAS CON CULTIVO DE ARROZ EN EL MARCO DE LA LEY 294/93 DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL.

Asunción, 21 de Octubre de 2010

VISTO: La necesidad de ajustar el procedimiento vigente para contar con disposiciones que aseguren agilidad y aplicabilidad a los estudios ambientales presentados en el marco la Ley No. 294/93, facilitando su implementación y control por parte de la Autoridad Administrativa, y,

CONSIDERANDO: Que, el Art. 13° del decreto reglamentario de la Ley 294/93 establece que: ... la Autoridad Administrativa fijará los TOR para la realización del mismo.

Que, en el Art. 1° de la Ley 294/93 Declara obligatoria la Evaluación de Impacto Ambiental.

Que, en su Art. 7 establece los proyectos de obras o actividades publicas o privadas que requerirán de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que, el Decreto N° 14.281/96, Reglamentario de la Ley 294/93 en su Cap. II Art. 5° y 6° establece los parámetros de las actividades sujetas a la EvIA.

Que, en el Art. 11 de la Ley 294/93 establece claramente que es obligación del proponente dar cumplimiento al Plan de Gestión Ambiental, del Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

Que, la Política Ambiental Nacional del Paraguay aprobada por el Consejo Nacional del Ambiente (CONAM) mediante Resolución N° 04/05 de fecha 31 de mayo del 2005 establece como objetivo general la conservación y adecuación del uso del patrimonio natural y cultural del Paraguay para garantizar la sustentabilidad del desarrollo, la distribución equitativa de sus beneficios, la justicia ambiental y la calidad de vida de la población presente y futura.

Que, la Ley 3239/07 “De los Recursos Hídricos del Paraguay” cuya autoridad de aplicación es la SEAM establece en su artículo 4° que la Política Nacional de los Recursos Hídricos se abocará a los siguientes objetivos: a) Impulsar el uso sustentable, racional e integral de los recursos hídricos, como elemento condicionante de supervivencia del género humano y de todo el sistema ecológico, promoviendo con amplio sentido proteccionista su mejor disfrute, el de los otros recursos naturales y del ambiente. Para ello deberá tenerse en cuenta la unidad del recurso en cualquiera de las etapas del ciclo hidrológico, la interdependencia entre los distintos recursos naturales y entre los distintos usos de agua, el acondicionamiento del ambiente, la protección, conservación y la restauración de territorios productores de agua, controlando y manejando las influencias que es capaz de producir la acción humana: ...i) Exigir la preservación integral de los recursos hídricos, actuando fundamentalmente sobre las causas de la contaminación o degradación y en forma subsecuente, sobre sus efectos, con un enfoque sistémico en las cuencas hídricas, las áreas de recarga de acuíferos y de los humedales.



Resolución N° 860 /10

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART. 2° DE LA RESOLUCIÓN N° 250/09 “POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION N° 1.475/09 Y SE CREA LOS TÉRMINOS OFICIALES DE REFERENCIA PARA EL CULTIVO DE ARROZ EN LA CUENCA DEL RIO TEBICUARY” Y SE CREA LOS TERMINOS OFICIALES DE REFERENCIA PARA LA PRESENTACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES (PLAN DE CONTROL AMBIENTAL O ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL) DE PROYECTOS AGRICOLAS CON CULTIVO DE ARROZ EN EL MARCO DE LA LEY 294/93 DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL.

Que, este tipo de actividad en la agricultura conlleva indefectiblemente la utilización de los recursos hídricos para su implementación.

Que, es necesario crear Términos oficiales de referencia (TOR), que puedan ser utilizados para estudios ambientales de proyectos agrícolas con cultivo de arroz para todas las Cuencas Hídricas del país, y no solo para la del Tebicuary.

Que, de conformidad al Art. 18 inc. g) de la Ley No. 1561/00, es atribución del Secretario Ejecutivo dictar todas las Resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARIA DEL AMBIENTE

RESUELVE:

Art.1°: Modificase el Art. 2° de la Resolución N° 250/09, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Art. 2°: “Crease los términos oficiales de referencia para el cultivo de arroz en todas las cuencas hídricas del país”.

Art. 2°: Establecer en carácter obligatorio la implementación de los Términos Oficiales de Referencia (TOR), que se encuentra en el anexo de la presente Resolución, para la presentación de estudios ambientales (Plan de Control Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental) de proyectos agrícolas con cultivo de arroz en el marco de la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental.

Art. 3°: Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar


GILDA MARIA TORRES
Secretaría General.


OSCAR RIVAS
Ministro, Secretario Ejecutivo

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART. 2° DE LA RESOLUCIÓN N° 250/09 "POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION N° 1.475/09 Y SE CREA LOS TÉRMINOS OFICIALES DE REFERENCIA PARA EL CULTIVO DE ARROZ EN LA CUENCA DEL RIO TEBICUARY" Y SE CREA LOS TERMINOS OFICIALES DE REFERENCIA PARA LA PRESENTACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES (PLAN DE CONTROL AMBIENTAL O ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL) DE PROYECTOS AGRICOLAS CON CULTIVO DE ARROZ EN EL MARCO DE LA LEY 294/93 DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL.

ANEXO

I. Antecedentes

Realizar una breve descripción de los principales componentes del proyecto propuesto; una declaración de su necesidad y los objetivos que debe cumplir; la agencia ejecutora; una breve historia del proyecto (incluyendo las alternativas consideradas); su estado y plazos actuales, y la identidad de todo proyecto asociado. En caso de existir otros proyectos en proceso o planificados en el mismo sitio o dentro de la región que puedan competir por los mismos recursos, también deben ser identificados y desarrollados en este apartado.

II. Objetivos

Resumir el alcance general de la evaluación ambiental y analizar sus plazos en relación al proceso de preparación, diseño y ejecución de los proyectos. Identificar las limitaciones, si existen, relacionadas con la suficiencia de los datos de base existentes para la evaluación ambiental y las necesidades de programar la recolección adicional de datos (por Ej., durante varias temporadas) y las actividades de evaluación, de modo que no interfieran con el programa de desarrollo del proyecto.

III. Area del Estudio

Especificar claramente los límites del área de influencia directa e indirecta del estudio para la evaluación, definiéndolos en mapas en escala apropiada.

Si existen áreas protegidas cercanas, deberán ser consideradas con respecto a los impactos de ciertos aspectos del proyecto.

IV. Alcance de la Obra

Tarea 1. Descripción del Proyecto Propuesto.

A. Ubicación, características y extensión de las actividades:

- Metodología utilizada en la captación de agua para riego de los cultivos de arroz:
- Provisión de agua: almacenamiento en embalses, toma de ríos y extracción de aguas subterráneas. Reservorios: Condiciones para captar agua de lluvia, época de llenado, tiempo de uso, dimensiones según superficie a cultivar, etc.
- Acometida y Distribución: del agua de riego por canales abiertos y cañerías.
- Aplicación: del agua de riego por sumersión (de superficies), en balsetas, en franjas, por surcos, por infiltración subterránea, etc.
- Desagüe y drenaje: Por sistemas abiertos y cubiertos/enterrados.
- Incluir plano acotado con relevamiento planialtimétrico de la captación de agua, canales, valos, reservorios, todos con sus medidas correspondientes y características de las paredes.

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART. 2° DE LA RESOLUCIÓN N° 250/09 "POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 1.475/09 Y SE CREA LOS TÉRMINOS OFICIALES DE REFERENCIA PARA EL CULTIVO DE ARROZ EN LA CUENCA DEL RIO TEBICUARY Y SE CREA LOS TÉRMINOS OFICIALES DE REFERENCIA PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES (PLAN DE CONTROL AMBIENTAL O ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL) DE PROYECTOS AGRICOLAS CON CULTIVO DE ARROZ EN EL MARCO DE LA LEY 294/93 DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL.

B. Actividades previstas para el cultivo.

- Datos agronómicos (Ciclo, época de siembra, variedades), cuidados culturales, etc.
- Condiciones para sistemas de control de plagas y manejo de agroquímicos:
 - Producto a utilizar: especificando Nombre técnico, Ingrediente activo, Formulación, Grupo químico, Clasificación toxicológica, Dosis y frecuencia de aplicación.
 - Sistema de aplicación, tipo, Condiciones de aplicación, Equipamiento, Preparación
 - Almacenamiento y Gestión de envases.
 - En caso de Fumigación aérea: Especificar Nombre de la empresa, presentar copia de documentos de habilitación para esta tipo de actividad otorgada por SEAM y DINAC, Preparación de la aeronave para la aplicación, área de despeque/decolaje y aterrizaje.

Tarea 2. Descripción del Medio Ambiente.

Ambiente físico: topografía; el clima y la meteorología, hidrología superficial y subterránea (Nivel estático, calidad de agua) especificando la función de la cuenca hidrográfica en el sitio del proyecto propuesto.

Identificar clases de suelo especificando su aptitud de uso y para el riego agrícola. Es indispensable la delimitación de las cuencas afectadas por el proyecto, sus características geomorfológicas y comportamiento hídrico histórico como herramienta para evaluar el impacto del uso del agua en función a su disponibilidad real.

El reservorio para captar agua como uno de los recursos principales del proyecto debe ser objeto de una caracterización que abarque la calidad y cantidad. En términos de calidad se debe considerar DQO, DBO, Nitrógeno, Fósforo, Potasio, agroquímicos y en cuanto a la cantidad el caudal de cada corriente y los niveles hidrométricos de cauces superficiales y niveles estáticos del agua subterránea, para ello se requiere la instalación de reglas hidrométricas y aprovecha en caso de existencia de pozos la medición de los niveles estáticos.

El sistema de monitoreo de calidad y cantidad de agua debe ser propuesto por el Proponente/Consultor a la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos y esta expedirá si la red de monitoreo es la adecuada.

Medio biológico:

Flora: Descripción de vegetación natural, condiciones y tendencias del terreno Fauna Acuática Descripción, Ej. de fauna bentónica, otros invertebrados. Listado de peces del curso hídrico y cruz información con datos de los registros de pescadores y de las asociaciones de pescadores sobre los peces nativos mas extraídos y comercializados en la zona.

Hábitat importantes o frágiles ecológicamente, incluyendo los parques nacionales o reservas, humedales o sitios culturales o históricos importantes.

Medio socio-económico: Se debe realizar una descripción de las actividades productivas desarrolladas en la cuenca, identificando geográficamente los asentamientos humanos (ciudades, compañías, etc.) y especialmente aquellos componentes que compiten por el mismo recurso.

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART. 2° DE LA RESOLUCIÓN N° 250/09 "POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 1.475/09 Y SE CREA LOS TÉRMINOS OFICIALES DE REFERENCIA PARA EL CULTIVO DE ARROZ EN LA CUENCA DEL RÍO TEBICUARY Y SE CREA LOS TÉRMINOS OFICIALES DE REFERENCIA PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES (PLAN DE CONTROL AMBIENTAL O ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL) DE PROYECTOS AGRÍCOLAS CON CULTIVO DE ARROZ EN EL MARCO DE LA LEY 294/93 DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

B. Actividades previstas para el cultivo.

- Datos agronómicos (Ciclo, época de siembra, variedades), cuidados culturales, etc.
- Condiciones para sistemas de control de plagas y manejo de agroquímicos:
 - Producto a utilizar: especificando Nombre técnico, Ingrediente activo, Formulación, Grupo químico, Clasificación toxicológica, Dosis y frecuencia de aplicación.
 - Sistema de aplicación, tipo, Condiciones de aplicación, Equipamiento, Preparación
 - Almacenamiento y Gestión de envases.
 - En caso de Fumigación aérea: Especificar Nombre de la empresa, *presentar copia de documentos de habilitación para esta tipo de actividad otorgada por SEAM y DINAC, Preparación de la aeronave para la aplicación, área de despegue/decolaje y aterrizaje.

Tarea 2. Descripción del Medio Ambiente.

Ambiente físico: topografía; el clima y la meteorología, hidrología superficial y subterránea (Nivel estático, calidad de agua) especificando la función de la cuenca hidrográfica en el sitio del proyecto propuesto.

Identificar clases de suelo especificando su aptitud de uso y para el riego agrícola. Es indispensable la delimitación de las cuencas afectadas por el proyecto, sus características geomorfológicas y comportamiento hídrico histórico como herramienta para evaluar el impacto del uso del agua en función a su disponibilidad real.

El reservorio para captar agua como uno de los recursos principales del proyecto debe ser objeto de una caracterización que abarque la calidad y cantidad. En términos de calidad se debe considerar DQO, DBO, Nitrógeno, Fósforo, Potasio, agroquímicos y en cuanto a la cantidad el caudal de cada corriente y los niveles hidrométricos de cauces superficiales y niveles estáticos del agua subterránea, para ello se requiere la instalación de reglas hidrométricas y aprovecha en caso de existencia de pozos la medición de los niveles estáticos.

El sistema de monitoreo de calidad y cantidad de agua debe ser propuesto por el Proponente/Consultor a la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos y esta expedirá si la red de monitoreo es la adecuada.

Medio biológico:

Flora: Descripción de vegetación natural, condiciones y tendencias del terreno Fauna Acuática Descripción, Ej. de fauna bentónica, otros invertebrados. Listado de peces del curso hídrico y cruz información con datos de los registros de pescadores y de las asociaciones de pescadores sobre los peces nativos mas extraídos y comercializados en la zona.

Hábitat importantes o frágiles ecológicamente, incluyendo los parques nacionales o reservas, humedales sitios culturales o históricos importantes.

Medio socio-económico: Se debe realizar una descripción de las actividades productivas desarrolladas en la cuenca, identificando geográficamente los asentamientos humanos (ciudades, compañías, etc.) y especialmente aquellos componentes que compiten por el mismo recurso.

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART. 2° DE LA RESOLUCIÓN N° 250/09 "POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION N° 1.475/09 Y SE CREA LOS TÉRMINOS OFICIALES DE REFERENCIA PARA EL CULTIVO DE ARROZ EN LA CUENCA DEL RIO TEBICUARY" Y SE CREA LOS TERMINOS OFICIALES DE REFERENCIA PARA LA PRESENTACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES (PLAN DE CONTROL AMBIENTAL O ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL) DE PROYECTOS AGRICOLAS CON CULTIVO DE ARROZ EN EL MARCO DE LA LEY 294/93 DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL.

Tarea 3: Mapas temáticos acorde a la Resolución SEAM N° 303/04 y presentación de mapa de cobertura vegetal natural y cultivada.

Los resultados de la evaluación deben ser presentados en un mapa de uso actual de la tierra que podrá ser elaborado, además del reconocimiento in situ, con la ayuda de mapas temáticos existentes y por medio de imágenes satelitarias actuales.

Es importante que en este tópico se describan tomando como unidad de gestión la cuenca hidrográfica, en donde la morfología de la misma y la disponibilidad del agua superficial son dos aspectos muy importantes desde el punto de vista del desarrollo del proyecto en un marco de sostenibilidad.

El proyecto de cultivo de arroz implica, el uso obligatorio del agua para riego, y por ello es necesaria una caracterización del recurso considerando la calidad y cantidad. Por ello, se identificarán claramente los cursos hídricos afectados directa e indirectamente por el proyecto y específicamente identificar los usos de agua en las inmediaciones de la finca y del área de captación como mínimo en una radio de 1000 metros.

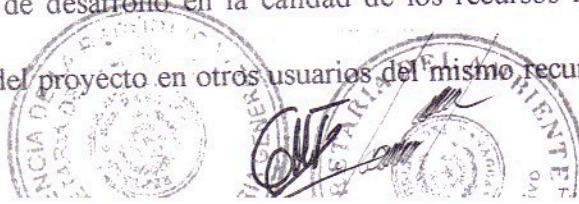
Tarea 4. Consideraciones Legislativas y Normativas.

Describir los reglamentos y las normas pertinentes que rigen la calidad del ambiente, la protección ambiental, la salud y seguridad, la protección de áreas frágiles, la protección de especies en peligro de extinción, la ubicación, control del uso de la tierra, etc., a nivel nacional y local.

Tarea 5. Determinación de los potenciales impactos del proyecto propuesto.

Entre las áreas que requieren especial atención se encuentran las siguientes:

- Ubicación: los impactos en la flora y fauna importante (especialmente las especies amenazadas o que estén en peligro de extinción); impacto en los hábitats importante para los ecosistemas.
- Sistemas de riego: efectos a corto y largo plazo de los sistemas de riego aplicados a los cultivos de arroz. Se debe evaluar el efecto o impacto negativo potencial sobre otras actividades y componentes del medio natural. Riesgos de erosión, etc.
- Utilización de agroquímicos: efectos de la utilización de sustancias químicas en el control de plagas. También considerar los efectos del uso de fertilizantes por su efecto en los procesos de eutrofización de aguas superficiales y subterráneas.
- Efectos de agroquímicos en el curso Hídrico en caso de deriva.
- Efectos de los agroquímicos utilizados en el proyecto para el cultivo de arroz sobre organismos acuáticos.
- Descripción de impactos ocasionados por uso de agroquímicos en caso de pulverizaciones aéreas.
- Uso tradicional de la tierra y sus recursos; impactos negativos para los recursos importantes de la flora y fauna.
- Impactos del proyecto en las especies animales silvestres, condición del terreno y tendencia, capacidad del terreno y ecosistemas.
- Impacto de las actividades de desarrollo en la calidad de los recursos hídricos (superficiales y subterráneos).
- Impacto de las actividades del proyecto en otros usuarios del mismo recurso hídrico, por ejemplo PESCADORES.



POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART. 2° DE LA RESOLUCIÓN N° 250/09 “POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION N° 1.475/09 Y SE CREA LOS TÉRMINOS OFICIALES DE REFERENCIA PARA EL CULTIVO DE ARROZ EN LA CUENCA DEL RIO TEBICUARY” Y SE CREA LOS TERMINOS OFICIALES DE REFERENCIA PARA LA PRESENTACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES (PLAN DE CONTROL AMBIENTAL O ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL) DE PROYECTOS AGRICOLAS CON CULTIVO DE ARROZ EN EL MARCO DE LA LEY 294/93 DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL.

- Si existiesen proyectos similares en fincas inmediatamente adyacentes, se deben considerar eventuales efectos ambientales sinérgicos o acumulativos.

Tarea 5. Análisis de alternativas para el proyecto propuesto.

La evaluación ambiental debe incluir un análisis de las alternativas razonables para alcanzar el objetivo final del proyecto. Este análisis puede sugerir diseños que sean más sólidos, desde el punto de vista ambiental, socio cultural o económico, que el proyecto que se haya propuesto originalmente.

El concepto de las alternativas incluye la selección del sitio, diseño, métodos de producción, tecnología, potenciales impactos ambientales, costos de capital y de operación.

Al describir los impactos de las alternativas, indicar cuales son irreversibles o inevitables y cuales pueden ser atenuadas.

Tarea 6. Elaboración del Plan de Mitigación para atenuar los Impactos Negativos.

Recomendar medidas factibles y para evitar o reducir los impactos negativos significantes hasta niveles aceptables. Calcular los impactos y costos de estas medidas, y los requisitos institucionales y de capacitación para implementarlos. Considerar la compensación a las partes afectadas para los impactos que no pueden ser atenuados.

Incluir las medidas necesarias para tomar en cuenta los requerimientos de respuesta de emergencia en el caso de eventos fortuitos por Ej. , Inundaciones, sequías, accidentes por intoxicación con agroquímicos, según sea apropiado.

Tarea 7. Elaboración de un Plan de Monitoreo.

Preparar un plan detallado para controlar la implementación de las medidas atenuantes y los impactos del proyecto durante su construcción e implementación, informar periódicamente durante la vigencia de la licencia ambiental por lo menos tres veces a la DGPCRH y a la DGCCARN de la SEAM de los avances y resultados del monitoreo realizado.

V. Informe

El informe de la evaluación ambiental debe ser conciso y limitado a los problemas ambientales significativos y debe seguir el siguiente esquema:

- Descripción del Proyecto Propuesto
- Descripción del Medio Ambiente
- Consideraciones legislativas y normativas
- Impactos Ambientales Significativos
- Análisis de las Alternativas
- Plan de Mitigación
- Plan de Monitoreo
- Lista de Referencias
- Apéndices:
- Datos y Documentos Inéditos de Referencias
- Mapas, fotos aéreas y otros documentos gráficos



Resolución N° 860 /10

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART. 2° DE LA RESOLUCIÓN N° 250/09 "POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION N° 1.475/09 Y SE CREA LOS TÉRMINOS OFICIALES DE REFERENCIA PARA EL CULTIVO DE ARROZ EN LA CUENCA DEL RIO TEBICUARY" Y SE CREA LOS TERMINOS OFICIALES DE REFERENCIA PARA LA PRESENTACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES (PLAN DE CONTROL AMBIENTAL O ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL) DE PROYECTOS AGRICOLAS CON CULTIVO DE ARROZ EN EL MARCO DE LA LEY 294/93 DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL.

- Copia impresa y/o magnética para la DGPCRH de datos de calidad y cantidad de Agua monitoreados en el proyecto, y Formularios de inscripción para el Registro Nacional de los Recursos Hídricos debidamente completados.

VI. Equipo de consultores

Se requiere un equipo mínimo de consultores, consistente en:

- a. Un especialista en Evaluación de Impacto Ambiental, de preferencia Ingeniero Agrónomo
- b. Un especialista en Hidrogeología.

LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD PROPUESTA EN EL ESTUDIO AMBIENTAL SERÁ FISCALIZADA POR LA SECRETARIA DEL AMBIENTE.

EL INFORME DEL ESTUDIO AMBIENTAL SERA ENTREGADO EN DOS EJEMPLARES IMPRESOS.

UN EJEMPLAR ORIGINAL DEL ESTUDIO AMBIENTAL DEBERA LLEVAR LA FIRMA, DE PUÑO Y LETRA; EN CADA UNA DE LAS HOJAS, INCLUIDO LOS APENDICES; DEL RESPONSABLE DE LA ELABORACION DEL MENCIONADO ESTUDIO.

